



## Consejo

Distr. general  
11 de julio de 2016  
Español  
Original: inglés

### 22º período de sesiones

Kingston, 11 a 22 de julio de 2016

## **Solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos**

### **Informe y recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica**

*La Comisión Jurídica y Técnica,*

*Recordando* que el 22 de mayo de 2001 la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos concertó con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos un contrato de exploración de nódulos polimetálicos por un período de 15 años,

*Observando* que el 19 de noviembre de 2015 el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos recibió una solicitud de prórroga de dicho contrato por un plazo de cinco años presentada por la Asociación de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982,

*Observando también* que el Secretario General informó de la recepción de la solicitud al Estado patrocinador el 23 de noviembre de 2015, a los miembros de la Autoridad el 30 de noviembre de 2015 y a los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica el 1 de diciembre de 2015, e incluyó el examen de la solicitud en el programa de la Comisión del 22º período de sesiones de la Autoridad,

*Recordando* lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo,

*Recordando también* la decisión del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa al procedimiento y los criterios para la prórroga de un plan de trabajo aprobado para la exploración de conformidad con lo dispuesto en la sección 1, párrafo 9, del anexo del Acuerdo<sup>1</sup>,

<sup>1</sup> ISBA/21/C/19.



*Recordando además* que la Comisión debe examinar las solicitudes prontamente y en el orden en que se reciban,

*Recordando* que la Comisión recomendará que se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración si considera que el contratista se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos de dicho contrato, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación o si las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo examinado* la solicitud de la Asociación en las reuniones que mantuvo del 22 de febrero al 4 de marzo y del 4 al 13 de julio de 2016, de conformidad con el procedimiento y los criterios,

*Observando* que el solicitante no propone renunciar a ninguna parte de su zona de exploración,

*Habiendo pedido* al solicitante que proporcionara más datos e información para complementar su solicitud y observando con aprecio que esos datos e información, entre ellos datos históricos, fueron debidamente suministrados a satisfacción de la Comisión,

*Habiendo examinado* los motivos invocados por el solicitante para pedir una prórroga de su contrato y la información proporcionada para demostrar que, por razones ajenas a su voluntad, no pudo completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación y que las circunstancias económicas imperantes no justifican que se pase a esa etapa,

*Habiendo concluido* que el solicitante se ha esforzado de buena fe por cumplir los requisitos del contrato de exploración, pero, por razones ajenas a su voluntad, no ha podido completar el trabajo preparatorio necesario para pasar a la etapa de explotación,

1. *Recomienda* que el Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos apruebe la solicitud de prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos entre la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos y la Autoridad por un plazo de cinco años a partir del 22 de mayo de 2016;

2. *Solicita* al Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos que tome las medidas necesarias para que el programa de actividades propuesto en la solicitud para el período de prórroga se modifique a fin de tener en cuenta las cuestiones planteadas en las preguntas formuladas por la Comisión Jurídica y Técnica, las respuestas dadas por el solicitante y las cuestiones planteadas en las deliberaciones de la Comisión antes de que el programa de actividades se adjunte como anexo I del acuerdo que ha de concertarse entre la Autoridad y la Asociación relativo a la prórroga del contrato de exploración de nódulos polimetálicos, de conformidad con el apéndice II de la decisión del Consejo<sup>1</sup>.